

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ACCIÓN	CONSTITUCIONAL – TUTELA
PROCESO No.	630013333005-2025-00169-00
ACCIONANTE	LUZ LADY LONDOÑO VALENCIA
ACCIONADO	LA NACIÓN– FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN EJECUTIVA – COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA
ASUNTO	ORDENA PUBLICAR – DECRETA PPRUEBA DE OFICIO

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1.1. A través de auto del diez (10) de octubre pasado, se admitió la acción de tutela presentada por la señora **LUZ LADY LONDOÑO VALENCIA**, por vulneración de sus derechos fundamentales a la **CARRERA ADMINISTRATIVA, IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, UNIDAD FAMILIAR, SALUD y MÍNIMO VITAL**, los que señala son objeto de vulneración por parte de la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA**.

Sin embargo, en dicho auto, se omitió ordenar a la demandada la **PUBLICACION** del auto admisorio en su página web, para el **CONOCIMIENTO** de quienes conforman la lista de elegibles y de aquellas personas que se consideren con derecho a intervenir y hacerse parte.

En virtud de ello, se ordena tal actuación, la cual deberá acreditarse dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto.

1.2. Por otro lado, considera el Despacho necesario decretar una prueba de oficio a fin de que la demandada en el mismo tiempo concedido, informe (i) si actualmente existen cargos de **ASISTENTE DE FISCAL II** asignados en el Departamento del Quindío en vacancia definitiva, nombrados en provisionalidad o encargo, indicando el nombre de las personas que los ocupan y, (ii) si dichos empleos han sido o no ofertados en alguno de los concursos de mérito que se encuentran en trámite o culminado.

2º. DECISIÓN.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. Se **ORDENA** a la **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN NACIONAL DE CARRERA** que, **INMEDIATAMENTE** se le notifique este auto, proceda a **PUBLICAR** en su página web el auto admisorio de la demanda y esta providencia, para el **CONOCIMIENTO** de quienes conforman la lista de elegibles y de aquellas personas que se consideren con derecho a intervenir y hacerse parte.

La accionada deberá acreditar la realización de la publicación ordenada en el término de un (1) día.

SEGUNDO: En el mismo termino la tutelada deberá informar al despacho (i) si actualmente existen cargos de ASISTENTE DE FISCAL II asignados en el Departamento del Quindío en vacancia definitiva, nombrados en provisionalidad o encargo, indicando el nombre de las personas que los ocupan y, (ii) si dichos empleos han sido o no ofertados en alguno de los concursos de mérito que se encuentran en trámite o culminado.

TERCERO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 3 de la ley 2213 de 2022, la presente demanda se tramitará haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En virtud de ello, toda la correspondencia se recibirá **EXCLUSIVAMENTE EN VENTANILLA VIRTUAL DE ESTE DESPACHO JUDICIAL DE LA PLATAFORMA SAMAI**. Cualquier memorial enviado a un canal digital o correo electrónico diferente **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA**. Las notificaciones judiciales se efectuarán a través de la misma plataforma. En este último caso y solo por excepción, a través del correo electrónico de esta Unidad Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO SOLÓRZANO DUARTE
Juez

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»